

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DANNI CECILIA DIAZ COSTA
DEMANDADO: FASALUD IPS S.A.

RADICADO: 2023-00171-00

Santa Marta, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que, a través de auto adiado veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) se fijó como fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS del C.P. de T. Y de la S.S., el día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) a partir de las 03:00pm

No obstante, la anterior no pudo llevarse debido a que el apoderado judicial de la parte demandada presentó incidente nulidad, que a la fecha ya fue resuelto por esta agencia judicial. Es por esto que se procederá a fijar nueva fecha y hora para celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecidas en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007.

En este mismo proveído, se aceptará la renuncia al poder conferido por la parte demandada FASALUD UPS S.A.S, al DR. JOSE ENRIQUE CORREA GONZALEZ, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 10:30 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del

C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL.**

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el DR. JOSE ENRIQUE CORREA GONZALEZ, al poder a él conferido por la demandada FASALUD IPS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8ea4d4786591a932ab2823aa142546de17829aef04060be2fc2a96b9cb27cd**

Documento generado en 12/04/2024 09:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>